



STD: 01024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0091 -2010-ANA-DARH

Lima, **23 FEB. 2010**

VISTO:

El Informe Técnico N° 034-2010-ANA-DARH/ORDA/HFVM, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, sobre enmienda de acto administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que cuando un acto administrativo esté afectado por un vicio que no sea trascendente, prevalece su conservación, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, el precitado dispositivo legal señala como acto administrativo afectado por vicio no trascendente, entre otros, al acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2010-ANA-DARH, se otorgó a favor de la empresa C.H. SANTA MARÍA ENERGY S.A., autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Santa María, el cual plantea aprovechar el recurso hídrico del río Tablachaca, siendo la localización de la infraestructura de captación en las coordenadas UTM (PSAD 56): 905998.94-N y 811197.8428-E y el punto de devolución en las coordenadas UTM (PSAD 56): 90444483.7176-N y 806726.3419-E, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Ancash;

Que, de la revisión de los antecedentes se advierte que la recurrente en el desarrollo del procedimiento precisó que los puntos de captación y devolución de las aguas del río Tablachaca para el proyecto Central Hidroeléctrica Santa María se ubicarían en las siguientes coordenadas: UTM 811197.8428-E - 9059098.9414-N y 806726.34190-E y 9044483.7176-N, conforme consta en su rogatoria de fecha 23.11.09, ratificado con el informe del visto;

Que, en consecuencia, el contenido de la Resolución Directoral N° 0014-2010-ANA-DARH es impreciso, toda vez que debió consignar que el punto de captación del proyecto Central Hidroeléctrica Santa María se localiza en las coordenadas UTM (PSAD 56): 9059098.9414-N y 811197.8428-E y el punto de devolución en las coordenadas UTM (PSAD 56): 9044483.7176-N y 806726.3419-E, y no como erróneamente aparece en el precitado acto administrativo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM, así como en aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 2744.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Enmendar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 0014-2010-ANA-DARH, en cuanto se refiere a las coordenadas de los puntos de captación y devolución del proyecto Central Hidroeléctrica Santa María, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Otorgar, a favor de la empresa, **C.H. SANTA MARÍA ENERGY S.A.**, autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto Central





Hidroeléctrica Santa María, el cual plantea aprovechar el recurso hídrico del río Tablachaca, siendo la localización de la infraestructura de captación en las coordenadas UTM (PSAD 56): 9059098.9414-N y 811197.8428-E y el punto de devolución en las coordenadas UTM (PSAD 56): 9044483.7176-N y 806726.3419-E, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Ancash”.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0014-2010-ANA-DARH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución.



ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa C.H. SANTA MARIA ENERGY S.A.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANQZA RONCAL
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos